REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2024-00061 00

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia no fue subsanada en los términos del auto inadmisorio, pues a pesar de allegarse escrito dentro del plazo concedido, no se aportaron con éste, la documental requerida en los numerales 1°, 2° y 4°, esto es, el poder especial, la demanda con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 85 del Código General de Proceso y todos y cada uno de los documentos que pretende le sean tenidos como pruebas y que sustenten las pretensiones de la demanda, en consecuencia, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de PAGO DIRECTO instaurada por el BANCOLOMBIA S.A. contra RAQUEL GONZALEZ MIRILLO.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. (C.G.P. art. 90).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dieciséis (16) de febrero de 2024
Por anotación en estado Nº **09** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **425467d3251cae622135358bd7009a95de9822c94ec0e26c0af4067bcc73333f**
Documento generado en 15/02/2024 12:28:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica